



EXP-UNC: 27433/2009.-

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Prof. Lic. Gustavo Horacio Ramos formaliza una presentación por la que pone en conocimiento del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la grave situación creada en torno a la cátedra de Ética, conforme describe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Prof. Lic. Ramos menciona que por Resolución HCD N° 142/09 fue designado Profesor Adjunto por concurso;

Que con motivo de las fechas que se fijaron para los exámenes del mes de julio de 2009, constató que no integraba las mesas examinadoras, que el 2° día del turno se presentó nuevamente y desde Bedelía se le informó que no estaba incluido para integrar la mesa de examen;

Que luego de entrevistarse con autoridades de la Facultad llegó a su conocimiento que el Dr. Seleme se haría cargo de sus funciones;

Que también denuncia la supuesta irregularidad en la cátedra en relación a la función de Profesora Titular interina de Ética, de la Licenciada Iannaccone, que no es profesora regular en ninguna cátedra y que tampoco se presentó a concurso;

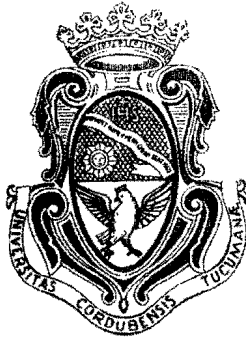
Que, igualmente se expresa respecto al Profesor Adjunto interino, Lic. Allione, que sostiene que no integra las duplas de examen;

Que señala como grave irregularidad la inexistencia de programa de la asignatura desde los años que la misma comenzó a dictarse;

Que manifiesta que el primer Adjunto por concurso no se ha hecho cargo de sus funciones a más de tres meses de designado y se encontraría fuera del país, el segundo Adjunto por concurso se encuentra excluido de hecho de funciones que pretende desempeñar, el turno de exámenes de julio está a cargo de una profesora interina y no hay programa de la materia;

Que por lo tanto solicita se den por terminada las funciones de la profesora titular interina y se la sustituya, formalmente por el compareciente, a efectos de cumplir con la ley y subsanar los vicios indicados;

Que a fojas 12 se incorpora el informe de la Secretaría Académica de la Facultad, por el que agrega copias de Resoluciones adoptadas en torno a la cátedra motivo de la presentación del Prof. Lic. Ramos, manifestando que se inician las clases el 10 de agosto de 2009 y que para ello se debe garantizar el normal funcionamiento de la cátedra, indicando las acciones a seguir, según su criterio:



*Universidad Nacional*

EXP-UNC: 27433/2009.-

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Que como consecuencia de estas actuaciones, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dictó la Resolución N° 254/09 por la que se deja sin efecto la designación de la Profesora Iannaccone, se encarga la cátedra al Dr. Hugo Omar Seleme, concediéndole licencia y encargando la cátedra al Prof. Lic. Gustavo Horacio Ramos, todo esto con fecha 6 de agosto de 2009;

Que con fecha 25 de marzo de 2010 el Prof. Lic. Ramos solicita por tercera vez vista y copia de las actuaciones previas a la Resolución HCD N° 254/09 y con fecha 12 de abril de 2009, el Prof. Lic. Ramos pide por cuarta vez vista de todas las actuaciones;

Que a fojas 20 el Secretario Legal y Técnico de la Facultad, pone de manifiesto que el Prof. Lic. Ramos tomó vista de las actuaciones a fojas 16vta., pese a lo cual ordena que se le otorgue vista por el plazo de (10) diez días hábiles, incluyendo las actas del H. Consejo Directivo;

Que con fecha 6 de mayo de 2010 el Prof. Lic. Ramos toma vista de las actuaciones a fojas 20vta.;

Que con fecha 9 de junio de 2010 el Prof. Lic. Gustavo Horacio Ramos interpone recurso jerárquico en contra de las Resoluciones HCD N° 168/09-que aprueba la Resolución Decanal Ad Referéndum N° 465/09, 254/09 y 40/10, sosteniendo la nulidad absoluta de las mismas y maniobras subrepticias e ilegales, vicios gravísimos, actos inexistentes y posible comisión de ilícitos penales;

Que vuelve a insistir sobre las licencias supuestamente mal acordadas por la Facultad al Dr. Seleme (ej. RD N° 465/09), sobre lo que cabe hacer una aclaración, respecto al recurso presentado en su contra;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ya ha dictaminado en dos oportunidades en relación a la situación de revista del Profesor Hugo Omar Seleme, a través de los Dictámenes Nros. 45830 y 43740 que dio origen a la Resolución Rectoral Ad-Referéndum del H. Consejo Superior N° 790/10 ratifica por Resolución H.C.S. N° 533/10 y, por la que se ordena imprimir el trámite de la Ordenanza HCS N° 3/03 – juicio académico- , a los fines de dilucidar la situación del Dr. Seleme;

Que en cuanto a las consideraciones que el Prof. Lic. Ramos formula sobre la actuación de otro Asesor Jurídico de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, con motivo de los Dictámenes emitidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que las opiniones vertidas se ajustan a los lineamientos fijados por la Procuración del Tesoro de la Nación, más allá de las interpretaciones que hagan los particulares al respecto;



EXP-UNC: 27433/2009.-

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Que respecto al recurso en contra de la RHCD N° 254 de fecha 6-08-09 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, notificada con fecha 15-10-09 del EXP-UNC: 27433/2009, sobre el que luego requiere que se le corra vista, en varias oportunidades, debe señalarse que con fecha 15-10-09 el Prof. Lic. Ramos tiene acceso directo al expediente sobre el que luego solicita vista en reiteradas oportunidades;

Que el Prof. Lic. Ramos insiste que las designaciones por concurso e interina del Profesor Seleme, han sido dispuesto contra legen e invoca las prescripciones de la Ley N° 22140, que es de aplicación supletoria al personal docente de la Universidad, en todo lo no legislado por esta Casa y no aplicable al caso que nos ocupa, en razón de la legislación que rige en la propia Universidad para encuadrar la situación del Profesor cuestionado por el Prof. Lic. Ramos;

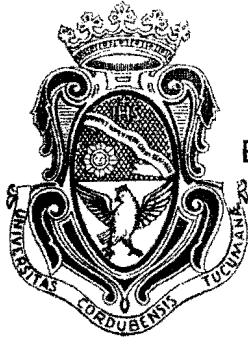
Que vuelve a relatar la supuesta situación de irregularidad en la que sostiene se encuentra el Dr. Seleme, por las licencias y cobertura de cargos;

Que el recurrente vuelve a cuestionar todos los actos administrativos dictados por las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en los que está involucrado el Dr. Seleme y con motivo de las denuncias que formula en su contra, tal como lo ha hecho con anterioridad, y sobre lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos ya se ha expedido en dictámenes Nros. 43740/09, 44915/10 y 45830/10, y cuyos contenidos en lo que corresponde se ratifican en esta instancia;

Que en consecuencia, se debe rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. Lic. Gustavo Horacio Ramos por los motivos expuestos en las anteriores intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y mantenidas en el presente.-

Que en cuanto a la situación del Profesor Seleme, se reitera que rige plenamente el principio de inocencia consagrado por la Constitución Nacional, hasta tanto recaiga sanción disciplinaria, en la medida de resultar pertinente su aplicación y ésta quede firme;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 46150 cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;



EXP-UNC: 27433/2009.-

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º .-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. Lic. Gustavo Horacio Ramos en contra de las Resoluciones H.C.D. Nros. 168/09, 254/09 y 40/10 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º .-** Notifíquese al recurrente con copia de los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nros. 43740/09, 44915/10, 45830/10 y 46150/10 cuyos términos se comparten, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

gc

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. NEBE S. GOLDENHERSCH**  
Viceirectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN Nº:**

**1331**